



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Asamblea Constituyente declaró en Resolución No. 21, de 24 de julio de 2008 a Monseñor Leonidas Proaño como el **obispo de los indios y de los pobres**; estableciendo además el 29 de enero de cada año como fiesta cívica nacional; disponiendo dedicar un monumento en la ciudad de Riobamba para perpetuar su memoria; creando la condecoración con el nombre del insigne obispo; y, disponiendo que el 29 de enero de 2010, se difunda su biografía con un mensaje que difunda los valores humanos de este ilustre personaje;
- Que,** la incidencia positiva de Monseñor Leonidas Proaño en la vida social ecuatoriana, en favor de los derechos de sectores campesinos e indígenas, ha destacado y valorizado los ritos, costumbres y tradiciones que lo convirtieron en un baluarte para la conservación de la identidad y la cultura ecuatoriana. Así mismo reivindicó las prácticas ancestrales y fomentó la participación democrática de los sectores indígenas en la política nacional;
- Que,** su influencia fue notoria para realizar la reforma agraria en el Ecuador y la equitativa distribución de tierras en pro de quienes la trabajan, abriendo el camino a las reivindicaciones sociales tan relegadas por las clases dominantes. Sentando además principios rectores del respeto a los derechos de los pueblos indígenas y a su cosmovisión, rescatando la importancia de la multiculturalidad y la plurinacionalidad;
- Que,** existió un valioso aporte de Monseñor Leonidas Proaño a la educación ecuatoriana, en especial por los sectores marginados del país, y la búsqueda de métodos para la capacitación y alfabetización, la creación de las Escuelas Radiofónicas Populares del Ecuador (ERPE), encaminadas a realizar programas para la alfabetización, educación y evangelización de los pueblos indígenas;
- Que,** en 1985 Monseñor Leonidas Proaño es nombrado por Juan Pablo II como el **Obispo de los Indígenas**, que en 1986 recibe el Premio Rothko por la Paz (Houston-EEUU), y en 1988, recibió el Premio Bruno Kreisky (Austria) por la defensa de los Derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Humanos, doctor Honoris Causa por la Universidad Politécnica Nacional, entre otros premios y distinciones a nivel nacional e internacional;

Que, Leonidas Proaño, **obispo de los indios y de los pobres**, es uno de los propulsores más destacados de los ideales humanistas y revolucionarios que inspiran propósitos de la Constitución elaborada por la Asamblea Constituyente y en actual vigencia; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar un homenaje público a la figura de Monseñor Leonidas Proaño, por su invaluable aporte al país, en contra de la opresión, la exclusión y marginalidad. En el cumplimiento del centenario de su natalicio y en concordancia con la Resolución número 21 emitida en la Asamblea Constituyente.

ARTÍCULO 2.- Demandar el cumplimiento al sector público, privado y, particularmente, a los planteles educativos a conmemorar el 29 de enero de cada año, declarado día Cívico Nacional, con actos que relieven el pensamiento y el trabajo de Monseñor Leonidas Proaño en la búsqueda de la verdad, la justicia y solidaridad como condiciones para construir un país de paz. Valores que tienen que sembrarse en la niñez y juventud.

ARTÍCULO 3.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución número 21, de 24 de julio de 2008, y disponer la difusión sobre la información biográfica de Monseñor Leonidas Proaño con un mensaje que resalte y destaque los valores humanos de tan insigne personaje, en vista de que este 29 de enero de 2010 se cumple el centenario de su natalicio.

ARTÍCULO 4.- Exhortar al Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Educación el cumplimiento de lo establecido en la disposición primera de la Resolución 21, del 24 de julio del 2008, que establece adoptar como política institucional la creación de una área de estudio en los niveles primario y secundario que permitan la difusión y estudio



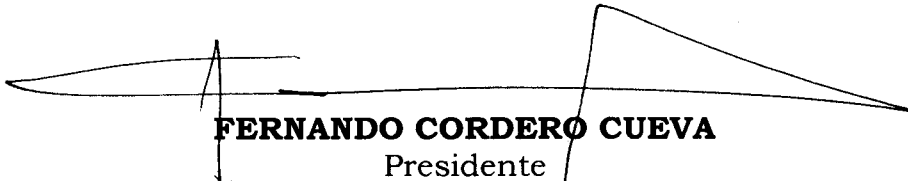
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

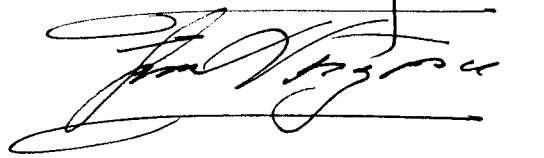
de la obra y valores de Monseñor Leonidas Proaño; así como lo referente a la publicación de la bibliografía que deberá ser difundida de manera masiva en los planteles educativos.

ARTICULO 5.- La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diez.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General